



## **Resolución del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación por la que se revoca el Plan de Teletrabajo para el personal de esta Agencia aprobado el 12 de mayo de 2022**

Visto que, por resolución del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, de 12 de mayo de 2022, se aprobó el Plan de Teletrabajo para el personal de la Agencia.

Atendiendo a que el mismo incluye en su ámbito de aplicación tanto al personal laboral, como al personal funcionario de la Agencia, y que establece como régimen jurídico aplicable a ambos tipos de personal el establecido en el V Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat.

Recibido el informe de la DG de Función Pública de 2 de junio de 2022, en el que se indica que el Decreto 49/2021, de 1 de abril, del Consell, de regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público de la Administración de la Generalitat, afecta a todo el personal funcional de la Administración de la Generalitat, entre el que se encuentra el que presta servicios en la AVI que, ha de regirse por las previsiones de este, no pudiendo ser incluido en ningún programa de teletrabajo que no haya sido tramitado y aprobado según el procedimiento para aprobación de los programas de teletrabajo regulado en el artículo 13 del Decreto 49/2021.

No siendo por tanto conforme a derecho el Plan de Teletrabajo aprobado el 12 de mayo de 2022, considerándose necesario que la aplicación del régimen jurídico de teletrabajo sobre el personal de la AVI se acometa con carácter conjunto y simultáneo para todo el personal de la Agencia para lograr una eficaz y eficiente organización de sus recursos humanos, y atendiendo al gravamen ocasionado al personal funcionario de esta Agencia al no haber respetado el procedimiento legalmente debido para la aprobación del régimen jurídico aplicable a su desempeño laboral bajo la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### **RESUELVO**

**Primero:** Revocar y dejar sin efecto la resolución de 12 de mayo de 2022 por la que se aprueba el Plan de Teletrabajo de la Agencia Valenciana de la Innovación, desde el día de la publicación de esta resolución en la web de la AVI.

**Segundo:** Disponer que se proceda a la mayor brevedad posible, a la elaboración de dos instrumentos para la regulación del teletrabajo en la Agencia:



- Un plan de teletrabajo para el personal laboral conforme a lo dispuesto en el V Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat.
- Una propuesta de programa de teletrabajo para el personal funcional conforme a lo dispuesto en el Decreto 49/2021, de 1 de abril, del Consell, de regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público de la Administración de la Generalitat.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente ejecutivo de la  
Agencia Valenciana de la Innovación